 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

## PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO No. 001 DE 2019

### MEMORANDO

**PARA:** Dr JUAN RAMON JIMENEZ

Subsecretario comisión tercera Permanente de Gobierno

**DE:** JOSÉ DAVID CASTELLANOS ORJUELA  
Concejal del Partido Cambio Radical

ÁLVARO ACEVEDO LEGIZAMON  
Concejal del Partido Liberal

**REFERENCIA:** Ponencia al Proyecto de Acuerdo No. 001 de 2019

Respetado Subsecretario:

Atendiendo a la designación efectuada por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá y estando dentro del término reglamentario, me permito rendir **Ponencia Positiva con modificaciones** -para primer debate al Proyecto de Acuerdo No. 01 de 2019 "por medio del cual se crea el reconocimiento "conductor de vida" a los conductores de ambulancia al servicio del distrito capital."

Cordialmente

  
**JOSÉ DAVID CASTELLANOS ORJUELA**  
CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.  
PONENTE

  
**ÁLVARO ACEVEDO LEGIZAMON**  
PONENTE COORDINADOR



CONCEJO DE BOGOTÁ 22-02-2019 01:02:33

Al Contestar Cite Este Nr.:2019IE2609 O 1 Fol:1 Anex:0


**ORIGEN:** 403 OFICINA 403/CASTELLANOS ORJUELA JOSE DAVID

**DESTINO:** COMISION 2ª PERM. GOBIERNO/JIMENEZ OSORIO JUAN RA

**ASUNTO:** PONENCIA P.A. 001/19

**OBS:** MCOP



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

PROYECTO DE ACUERDO No. 001 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL RECONOCIMIENTO “CONDUCTOR DE VIDA” A LOS CONDUCTORES DE AMBULANCIA AL SERVICIO DEL DISTRITO CAPITAL.**

**1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**


El objeto de la presente iniciativa, es crear un reconocimiento a los conductores de ambulancias del sector público al Servicio del Distrito Capital, el cual se denominará “Conductor De Vida”, el cual tiene como objetivo mejorar la calidad del servicio y adoptar mejores comportamientos de conducción por parte de los conductores.

**2. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA**

Según el autor y el sistema del Concejo de Bogotá, los siguientes son los antecedentes de la iniciativa y los comentarios de la administración


PROYECTO DE ACUERDO	TRÁMITE
<p><b>244 de 2016:</b> Por medio del cual se crea el reconocimiento a los conductores de ambulancia al servicio del Distrito Capital.</p>	<p>Ponencia negativa del H.C Concejal Roberto Hínestrosa Rey y Ponencia Positiva del H.C. Concejal Manuel José Sarmiento Arguello.</p> <p>El proyecto fue priorizado, agendado y archivado por no haberse alcanzado a debatir.</p>



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015


<p><b>450 de 2016:</b> Por medio del cual se crea el reconocimiento a los conductores de ambulancia al servicio del Distrito Capital.</p>	<p>Ponencia positiva del H.C. Concejal Nelson Castro Rodríguez y Ponencia positiva con modificaciones del H.C. Concejal Roberto Hinestroza Rey.</p> <p>Archivado por no haberse alcanzado a debatir.</p>
<p><b>004 de 2017 :</b> Por medio del cual se crea el reconocimiento a los conductores de ambulancia al servicio del Distrito Capital.</p>	<p>Ponencia positiva del H.C. Venus Albeiro Silva Gómez y ponencia positiva conjunta con modificaciones de los H.C. Diego Andrés Molano y Luz Marina Gordillo Salinas.</p> <p>Archivado según lo establecido en el artículo 80 del Acuerdo 348 de 2008.</p>
<p><b>171 de 2017 :</b> Por medio del cual se crea el reconocimiento a los conductores de ambulancia al servicio del Distrito Capital</p>	<p>Ponencia positiva del H.C. Venus Albeiro Silva Gómez y ponencia positiva con modificaciones del H.C. José David Castellanos Orjuela</p>
<p><b>341 de 2017:</b> "Por medio del cual se crea el reconocimiento "conductor de vida" a los conductores de ambulancia al servicio del distrito capital".</p>	<p>Ponencia positiva del H.C. Cesar A. Gaviria Vargas y ponencia positiva con modificaciones de la H.C. Luz Marina Gordillo Salinas.</p>



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

<p><b>004 de 2018:</b> "Por medio del cual se crea el reconocimiento "conductor de vida" a los conductores de ambulancia al servicio del distrito capital".</p>	<p>Radicado para las sesiones ordinarias del mes de febrero; el proyecto de acuerdo no fue sorteado.</p>
<p><b>137 de 2018:</b> "Por medio del cual se crea el reconocimiento "conductor de vida" a los conductores de ambulancia al servicio del distrito capital".</p>	<p>Ponencia positiva conjunta con modificaciones de los H.C. Yefer Yesid Vega y Ricardo Andres Correa</p>
<p><b>268 de 2018:</b> "Por medio del cual se crea el reconocimiento "conductor de vida" a los conductores de ambulancia al servicio del distrito capital.</p>	<p>Ponencia positiva del H.C. ÁLVARO José Argote Muñoz y ponencia positiva con modificaciones del H.C Ruben Dario Torrado Pacheco.</p> <p>Archivado por no haberse alcanzado a debatir.</p>
<p><b>390 de 2018:</b> "Por medio del cual se crea el reconocimiento "conductor de vida" a los conductores de ambulancia al servicio del distrito capital.</p>	<p>Ponencia positivas de los Honorables Concejales Pedro Javier Santiesteban Millàn y Pedro Julian Lòpez Sierra.</p>



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

En cuanto a los comentarios de la Administración los autores indican que “desde el punto de vista técnico, los conductores de ambulancia no sólo conducen el vehículo, sino que apoyan al personal de salud en la atención del paciente durante su traslado, reciben información y entrenamiento en misión médica, legislación sobre vehículos de emergencia, importancia de la bioseguridad entre otros”.

Adicionalmente la Secretaría de Salud consideró que los factores que se deben tener en cuenta para el reconocimiento que se quiere hacer a través del Proyecto son:


- Un mínimo de diez (10) años desempeñándose como conductor de vehículo de emergencia.
- Calificación de destacado o sobresaliente en sus evaluaciones de desempeño laboral en los últimos tres (3) años.
- No haber sido sancionados en los últimos cinco (5 años).
- No haber sido sancionados con comparendos en los últimos diez (10) años en la conducción de los vehículos de emergencia.

Es así que la Administración Distrital emitió concepto de viabilidad, después de realizar una mesa de trabajo entre las Secretarías de Salud, Gobierno y Movilidad. Estas entidades propusieron realizar unos cambios a los artículos 1º y 4º de la iniciativa; con estos cambios no se cambia el objeto del Proyecto y por ende fueron acogidos en el Proyecto.

### 3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

Para los autores del proyecto de acuerdo, se encuentra justificado en el importante trabajo que realizan los conductores de ambulancia, sin



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

embargo, según los autores se evidencia que el trato hacia los conductores de ambulancia en la ciudad, no es el adecuado

*“Hay miles de vehículos viajando en las vías cada día. Aparte de ellos hay varios tipos de ambulancias respondiendo a cientos de miles de llamadas.*


*Es necesario considerar que “el trauma es la principal causa de muerte durante las primeras cuatro décadas de la vida y la cuarta causa de muerte de todos los grupos de edad, solo superado por las enfermedades cardiovasculares -otro importante ejemplo de nuestro tema en cuestión - y el cáncer. Algunos otros datos dignos de ser tomados en cuenta, nos señalan que cada año se producen cerca de 70 millones de lesiones, 10 a 15 millones de las cuales son incapacitantes y alrededor de 175.000 fatales. La tasa de traumatismo es de 1000 por millón de habitantes, y ocupa el 12% de las plazas hospitalarias. Pero lo más trágico es que hasta un 40% de las muertes por traumatismo son evitables mediante medidas preventivas y sistemas de atención traumatológica regional con transporte adecuado y oportuno de estos pacientes” Un análisis multivariado demostró que cerca del 50% de los fallecimientos estuvo relacionado con la severidad de las lesiones, el tipo de transporte utilizado y la demora en recibir los cuidados definitivos.”<sup>1</sup>*

Por tal razón los autores revelan que el conductor de ambulancia tiene una gran responsabilidad, en la medida en que el conductor debe asumir la responsabilidad y seguridad no solo del paciente, sino también del equipo médico y de los elementos que conforma una ambulancia.

*“Bajo condiciones de emergencia, el conductor debe asumir la responsabilidad por la seguridad, y el manejo eficaz para llegar a su destino”. Por tal razón los autores manifiestan que alrededor del mundo se les ha dado un valor agregado a los diferentes programas de*

<sup>1</sup> Córdoba de la Quintana y otros. (2004) Importancia Histórica de la ambulancia en la epidemiología. Archivos Bolivianos de Historia de la Medicina. Vol. 10 N° 1 - 2 Enero - Diciembre, 2004



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

entrenamiento para los conductores de ambulancias, el cual ha sido reconocido en varias ocasiones a nivel internacional.

Por otra parte, los autores indican que los resultados de los múltiples accidentes de ambulancias han dejado consigo evidentes cifras de lesiones y muertes. Desafortunadamente aumentan los prejuicios en contra de los conductores de ambulancias del sector público y privado

Durante los últimos años los Programas de Conducción Segura de Ambulancias, han resultado evidentes como consecuencia de los choques en los que se encontraron involucrados, así como también el enorme gasto en reparaciones de los vehículos siniestrados. Se han realizado serios intentos para identificar las causas de dichos choques y aislar las variables más comunes.<sup>2</sup>


Por lo que Bogotá , según los conductores requiere estrategias que contribuyan con la educación vial, *“que según la ley 1503 de 2011, consiste en acciones educativas, iniciales y permanentes, cuyo objetivo es favorecer y garantizar el desarrollo integral de los actores de la vía, tanto a nivel de conocimientos sobre la normativa, reglamentación y señalización vial, como a nivel de hábitos, comportamientos, conductas y valores individuales y colectivos, de tal manera que permita desenvolverse en el ámbito de la movilización y el tránsito en perfecta armonía entre las personas y su relación con el medio ambiente, mediante actuaciones legales y pedagógicas, implementadas de forma global y sistémica, sobre todos los ámbitos implicados y utilizando los recursos tecnológicos más apropiados.”*

En consecuencia, el autor sigue reflexionando sobre los aspectos del transporte sanitario: *“uno de los avances mundiales en el manejo de los poli traumatizados, ha sido la creación de los sistemas de rescate, pues permite*

<sup>2</sup>La prevención de Riesgos Para Conductores de Ambulancia. (n.d.). Retrieved June 5, 2017, from [http://www.paritarios.cl/consejos\\_prevencion\\_conduccion\\_ambulancias.htm](http://www.paritarios.cl/consejos_prevencion_conduccion_ambulancias.htm)





 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

*la valoración inicial, el triage y el comienzo de la estabilidad del lesionado en el sitio del accidente y el traslado hacia el hospital adecuado, optimizando el tiempo. Los primeros 60 minutos que siguen en un accidente determinarán, por la general, si el paciente morirá o vivirá<sup>3</sup>."*

Por tanto, es importante que los conductores de ambulancias del sector público se les dé una gran importancia en la medida que ayudan a salvar vidas, en consecuencia, se les debe dar un merecido reconocimiento por el su difícil trabajo. Con el fin de incentivar a los conductores y sus empresas a que realicen un trabajo responsable y con alto índice de calidad. "El compromiso que un empleado desarrolle frente a su empresa es una gran ayuda para el logro de las tareas individuales y de los objetivos de la misma. Bogotá tiene cerca de 400 conductores de ambulancia, de los cuales 110 son de planta y 250 por contrato. Bajo este marco, la presente iniciativa es una forma de reconocer el esfuerzo de estos conductores y generar un incentivo para que continúen motivados con su trabajo."

De ahí que el autor analiza los diferentes contextos (local, nacional, internacional y algunos casos específicos) para justificar y sustentar la importancia que tiene el proyecto de acuerdo para la ciudad de Bogotá


## **7. SOPORTE JURÍDICO Y ANTECEDENTES NORMATIVOS**

### **7.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

**ARTICULO 1.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

3 Córdoba de la Quintana y otros. (2004) Importancia Histórica de la ambulancia en la epidemiología. Archivos Bolivianos de Historia de la Medicina. Vol. 10 N° 1 - 2 Enero - Diciembre, 2004



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

**ARTICULO 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.


Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

**ARTICULO 49.** Modificado por el Acto Legislativo No 02 de 2009. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

## FUNDAMENTO JURIDICO

**7.2.1. Ley 105 de 1993.** "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"

Artículo 2. Principios Fundamentales

(...)


b. De la intervención del estado: Corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

**7.2.2. Ley 1503 de 2011,** Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.

**7.2.3. Decreto Distrital 319 de 2006** "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones".

**7.2.4. Decreto 1335 de 1990** "Por el cual se expide parcialmente el Manual General de Funciones y Requisitos del Subsector Oficial del Sector Salud".



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

**Artículo 2.** Alcance. El Manual General de Funciones y Requisitos contenido en el presente Decreto es un instrumento técnico para la administración de personal, que constituye el marco general de referencia para la elaboración de los manuales específicos en los diferentes organismos del Subsector Oficial del Sector Salud de las entidades territoriales y sus entes descentralizados, en lo afín a: a) Denominaciones de cargos; b) Naturaleza de las funciones de los cargos; c) Funciones generales, y d) Requisitos mínimos exigidos para su desempeño.

**Artículo 3o.** Denominaciones de Cargos, Naturaleza, Funciones y Requisitos Mínimos. Establézcanse para los diferentes empleos contemplados en los planes de cargos de los diferentes organismos del Subsector Oficial del Sector Salud de las entidades territoriales y sus entes descentralizados, las siguientes denominaciones de cargos, naturaleza de las funciones, funciones y requisitos mínimos:


### **CONDUCTOR DE AMBULANCIA - 605045**

1. Naturaleza de las Funciones del Cargo Ejecución de labores de conducción de vehículos automotores, lanchas, botes o similares, con el fin de movilizar pacientes.

#### **2. Funciones**

- Transportar pacientes en ambulancia a los centros hospitalarios o a sus domicilios.
- Velar por el mantenimiento y presentación del vehículo y responder por las herramientas a su cargo.



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

- Transportar suministros, equipos o materiales a los sitios encomendados, cuando se requiera.
- Realizar operaciones mecánicas sencillas de mantenimiento del vehículo a su cargo y solicitar la ejecución de aquellas más complicadas.
- Manejar equipo de radiocomunicaciones.
- Colaborar con el traslado de pacientes, suministros o equipos.
- Las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo.

### 3. Requisitos

3.1 Estudios. Aprobación de dos (2) años de educación secundaria, licencia de conducción y curso de primeros auxilios.


3.2 Experiencia. Dos (2) años de experiencia relacionada.

**7.2.5 Resolución Número 9279 de 1993:** “Por la cual se adopta el manual de Normalización del Competente Traslado para la Red Nacional de Urgencias y se dictan otras disposiciones”.

**Artículo 2.** Del Recurso Humano. El personal que forme parte del equipo médico asistencial, así como el auxiliar, (auxiliar de enfermería, radiocomunicador y conductor), deben tener la capacitación necesaria para que el servicio que se preste sea oportuno e idóneo y cumplir con los requisitos y funciones mínimos establecidos en el Decreto 1335 de 1990 o los contemplados en el Manual de Funciones y Requisitos, cuando se trate de entidades públicas.

El personal de salud que labore en las entidades privadas deberá acreditar los títulos correspondientes exigidos para el desempeño de los



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

respectivos cargos, y dar cumplimiento al Manual de funciones adoptado por la institución prestadora del servicio de ambulancias.

Parágrafo. El personal que labore en entidades públicas y privadas prestadoras del servicio de ambulancias, se ceñirá a la capacitación requerida en el manual de acuerdo a la clasificación según el ámbito de servicio.

1-2-Recurso humano. Debe estar conformado por el conductor y la auxiliar de enfermería o de ambulancia.

Conductores: Deben tener capacitación en primeros auxilios en entidades de socorro o educativas públicas o privadas aprobadas por el gobierno en esta área y un curso de soporte básico de vida con una intensidad mínima de 40 horas técnico práctico. Debe haber cursado entrenamiento certificado por instituciones y se considera vigente hasta por tres años.


**7.2.6. Acuerdo 645 de 2016.** "Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020. Bogotá, mejor para todos"

### **Artículo 8. Definición – Igualdad de Calidad de vida**

Este pilar se enfoca en propiciar la igualdad y la ilusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable y especialmente a la primera infancia. Estos programas estarán dirigidos a intervenir el diseño y el funcionamiento de la ciudad y sus instituciones partiendo de reconocer que de la calidad de la ciudad depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes.

### **Artículo 17 Atención integral y eficiente en salud**



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

El objetivo de este programa es el desarrollo conceptual, técnico, legal, operativo y financiero de un esquema de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a partir de la identificación, clasificación e intervención del riesgo en salud, basándose en un modelo de salud positiva, corresponsabilidad y autocuidado, riesgo compartido, salud urbana y en una estrategia de Atención Primaria en Salud Resolutiva, que se soporta en equipos especializados que ofrece servicios de carácter esencial y complementario y que cubren a las personas desde el lugar de residencia hasta la institución hospitalaria, pasando por los Centros de Atención Prioritaria y un esquema integrado de urgencias y emergencias.


**Artículo 28. Definición – Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana**

El pilar de Construcción de comunidad y cultura ciudadana se enfoca en aumentar el cumplimiento de la ley y la cooperación ciudadana, consolidando espacios seguros confiables para la interacción de la comunidad, fortaleciendo la justicia, reduciendo la criminalidad y mejorando la percepción de seguridad, con el fin de transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutan una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y participan en actividades que contribuyen a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá y reparar la ciudad para la paz.

**8. COMPETENCIA DEL CONCEJO**

Constitución Política de Colombia.



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

*Artículo 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*

El Decreto Ley 1421 expresa en el artículo 12, numeral 1, lo siguiente:

*“Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

- 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

## **9. IMPACTO FISCAL**


De conformidad con lo anterior y en cumplimiento del Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, aclaramos que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación, en la medida en que el presupuesto fue proyectado dentro del marco del Plan de desarrollo Distrital 2016- 2020 Bogotá Mejor para Todos, en el cual hay programas dentro de los cuales se podrían apropiar recursos para esta iniciativa, referenciados en el aparte 7 del presente proyecto de acuerdo.

Adicionalmente, En este punto es de resaltar, que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C- 911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, así:

En conclusión, el impacto fiscal del presente proyecto de acuerdo en nada modifica el marco fiscal de mediano plazo presentado por la Administración Distrital.





 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

## 10. CONSIDERACIONES DE LOS PONENTES:

Esta loable iniciativa del concejal Arias y la bancada del Partido Alianza Verde tiene un gran impacto en la labor de personas que se dedican a salvar las vidas por medio de la conducción de las ambulancias, por lo tanto, se considera que el proyecto debe ser un Acuerdo de la ciudad, por cuanto tiene muchos impactos positivos con un bajo costo.

Se proponen unas modificaciones a saber:

1. Al artículo 2 se le suprimió la responsabilidad de la Secretaría distrital de Movilidad por cuanto es la Secretaría Distrital de Salud es la responsable como cabeza del sector de incentivar a estos funcionarios. Adicionalmente se considera que generar un espacio interinstitucional para el desarrollo de esta propuesta puede entorpecer el proceso de adjudicación del reconocimiento.
2. Al artículo 5, se suprimió a la Secretaría de Movilidad y la creación de la mesa por las razones expuestas en el numeral 3 anterior.
3. Se añadió el artículo 6 sobre vigencia del Acuerdo una vez sea publicado.


### EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 numeral 1.

ACUERDA

ARTICULADO ORIGINAL	PLIEGO MODIFICATORIO
<b>Artículo 2º.</b> La Secretaria Distrital de Salud y la Secretaría Distrital de Movilidad serán las encargadas de definir cuál será el reconocimiento	<b>Artículo 2º.</b> La Secretaria Distrital de Salud y <del>la Secretaría Distrital de Movilidad</del> será la encargada de definir cuál será el reconocimiento y



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

y los parámetros para la entrega del mismo.	los parámetros para la entrega del mismo.
<b>Artículo 5°.</b> El presente Acuerdo establece seis meses para la conformación de la mesa de trabajo entre la Secretaría Distrital de Salud y de Movilidad que determine el tipo de reconocimiento, los parámetros para la entrega y el estudio necesario del cumplimiento de requisitos mínimos para acceder al reconocimiento.	<b>Artículo 5°.</b> El presente Acuerdo establece seis meses para que <del>la conformación de la mesa de trabajo entre</del> la Secretaría Distrital de Salud <del>y de Movilidad</del> que determine el tipo de reconocimiento, los parámetros para la entrega y el estudio necesario del cumplimiento de requisitos mínimos para acceder al reconocimiento.
	(Artículo nuevo) Artículo 3°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Cordialmente

  
**JOSE DAVID CASTELLANOS ORJUELA**  
 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.  
 PONENTE

  
**ÁLVARO ACEVEDO LEGIZAMON**  
 PONENTE COORDINADOR

